

en la subestación de Aliseda, de «Electra de Extremadura, Sociedad Anónima», finalizando en dicha finca en tres CC. TT. tipo interior, gemelos, de 30 KVA., a 13.200-127-V.

Estas instalaciones transcurren en los términos municipales de Aliseda, Cáceres y Brozas.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta Resolución.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Además de las anteriores deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte en su caso a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13-4 y Reglamento de 6-6-1877, y en su caso a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, Ley 7-4-1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

Cáceres, 9 de mayo de 1968.—El Delegado provincial.—2.042-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 113 de la línea Circunvalación Sur.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.109, Mariola V. Lérida.

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 92 m.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. 1.109, Mariola V. Lérida.

Potencia y tensión: E. T. de 10 kVA., a 25.000/220-127 V.

Referencia: D. 1.420.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 20 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. 5.305-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de La Palma, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 4,35 kilómetros, con conductores de aluminio-acero de 75,4 milímetros cuadrados sobre aisladores rígidos, tensión de transporte de 15 KV. Partirá del centro transformador de Tajuya y terminará en el de Tenisca, de 100 KVA., 15.000/400-231 voltios; cruza sobre las carreteras de Santa Cruz de La Palma al Valle de Aridane y la de Puerto Naos; con línea a 5 KV. de «Hidroeléctrica de Argual», líneas telefónicas, telegráficas y camino de Las Rosas, cerca del centro de Tenisca.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas de Alta Tensión y de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones introducidas por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.043-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. YN-4907.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv., de 36 metros de longitud, con origen en derivación a subestación transformadora «Estación de Langa de Duero» y final en centro de transformación «Carretera de Soria», formada por cable Alpac-200 de 28 milímetros cuadrados de sección y aisladores de vidrio Esperanza 115 y CP-10, de «Manufacturas Cerámicas, S. A.», en cadena de dos elementos.

Subestación transformadora tipo intemperie de 25 KVA. denominada «Carretera de Soria».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández Lacal.—2.050-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. YN-4901.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Eugenio Martínez Tierno, con domicilio en Soria, plaza del Salvador, número 9, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Martínez Tierno el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv., de 490 metros de longitud, con origen en línea Alconaba-Blasco Nuño, propiedad de la Empresa distribuidora, «Electra de Soria, S. A.», y final en subestación transformadora, formada por cable aluminio-acero Alpac-200 de 28 milímetros cuadrados de sección y aisladores Esperanza 115 y CP-10. de «Manufacturas Cerámicas, S. A.»

Subestación transformadora tipo intemperie de 50 KVA. de potencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe. Angel Hernández Lacal.—2.044-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de las fincas «Quemadal» y «Prado Vega», del término municipal de Cuéllar (Segovia).

Ilmo. Sr.: Adquiridas las fincas «Quemadal» y «Prado Vega» del término municipal de Cuéllar (Segovia), en virtud del artículo quinto del Decreto de 23 de julio de 1942, previo ofrecimiento voluntario de su dueño, el Instituto Nacional de Colonización ha de instalar en ellas quince familias con lotes de regadío mecanizados de orientación ganadera.

Para racionalizar la explotación de estos predios se han realizado o están en proyecto obras de saneamiento, transformación en regadío y construcción de los edificios y dependencias precisos para las unidades ganaderas mecanizadas.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos aconsejan que se concedan a dichas obras y mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo 4.º del mencionado Decreto de 23 de julio de 1942, lo cual autoriza el acuerdo adoptado por el Consejo de señores Ministros en su reunión del 12 de enero de 1968, aprobando una moción para que se apliquen a las fincas «Quemadal» y «Prado Vega», entre otras, esos beneficios.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las obras y mejoras que quede a su cargo.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a sus presupuestos, las obras de encauzamiento del río Cerquilla y del arroyo de los Pradillos con otras complementarias de saneamiento, así como las de traida de energía eléctrica.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su coste las instalaciones de elevación de aguas y las obras de captación y de redes de acequias y caminos.

3.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su coste las instalaciones de riego por aspersión y las construcciones de cebaderos de terneros, parques, almacenes, silos para forraje, estercoleros y cobertizos para maquinaria, así como los trabajos de nivelación y desfonde y la construcción de viviendas para colonos.

4.º El reintegro por los colonos de la parte que les corresponda del importe de las obras y mejoras indicadas, lo mismo que el de la tierra, se realizará en un plazo de veinticinco años, con un interés del 3 por 100 para el valor de la tierra y sin devengo de intereses para las obras y mejoras.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de junio de 1968 sobre concesión de efectos retroactivos en la Orden de 8 de abril de 1968, por la que se amplió el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Barreiros Diesel, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Barreiros Diesel, S. A.», en petición de que le sean concedidos efectos retroactivos a la ampliación del régimen de reposición de que es titular, autorizada por Orden de 8 de abril de 1968.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria y considerando lo dispuesto en la norma 12 de la Orden de la Presidencia de 15 de marzo de 1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se reconocen efectos retroactivos a la citada ampliación y, en consecuencia, quedan afectas a los beneficios de dicha ampliación las exportaciones practicadas a partir del 13 de diciembre de 1967 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la expresada Orden de 8 de abril de 1968, siempre que hubieran cumplimentado las condiciones exigidas en la norma 12 de la Orden de la Presidencia de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de junio de 1968.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,606	69,816
1 Dólar canadiense	64,615	64,810
1 Franco francés nuevo	13,993	14,075
1 Libra esterlina	166,010	166,511
1 Franco suizo	16,181	16,229
100 Francos belgas	139,630	140,051
1 Marco alemán	17,452	17,504
100 Liras italianas	11,163	11,196
1 Florin holandés	19,229	19,287
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,314	9,342
1 Corona noruega	9,745	9,774
1 Marco finlandés	16,656	16,706
100 Chelines austriacos	269,367	270,180
100 Escudos portugueses	243,167	243,901

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de diciembre de 1967 por la que se convocan los premios anuales «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 22 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y de 14 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1966) orientadas al fomento del turismo escolar, establecieron los premios anuales «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».